





CM-2013/87

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. ANTONIO MACHADO CARRILLO, con N.I.F. 42001014R, en calidad de Director de OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA (en adelante la Empresa), con domicilio social en Calle EDIFICIO PUERTO CIUDAD OFICINA 1B s/n - 38001 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias y C.I.F. G38951836 y actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra, Sergio Fernando Alonso Rodríguez, con N.I.F. 42093441Z, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación), de la que es Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y C.I.F. G38083408.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

- I. Que la Empresa es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es Es objeto de la Fundación colaborar con los departamentos e instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de otros archipielagos macaronésicos así como con las instituciones de la Adminsitración del Estado, con competencia en la conservación del medio marino, y con las entidades de carácter científico o conservacionista vinculadas al medio marino.
- II. Que la Fundación es una institución cultural privada, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, becas de inserción laboral, programas de cooperación educativa, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendeduría de los universitarios.
- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad del alumnado universitario y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.
- IV. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Empresa y la Fundación para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer la empleabilidad del alumnado universitario y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral una vez titulados, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

De manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación, descritas con mayor detalle en el anexo que se adjunta a este convenio:

- Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados universitarios.
- Participación en los programas de movilidad de alumnos y titulados universitarios.
- Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.
- Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.
- Participación en foros y encuentros entre el sector empresarial y el alumnado universitario.

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos a que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta y deberán firmar, en su caso, convenios singulares que desarrollen cada una de ellas.

SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

La duración de este convenio se considerará indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

Página: 1/2

DFE-D-453 Edición: 4 Fecha: 13/08/2012







CM-2013/87

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la Empresa que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la Empresa, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la LOPD, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

QUINTA: JURISDICCIÓN.-

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS ADICIONALES

No se han definido cláusulas adicionales en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA

Fdo. ANTONIO MACHADO CARRILLO

Por Fundación General de la Universidad de La Laguna

Fundación General Universidad de La Jaguna

Fdo. Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Página: 2/2







ANEXO

1. Participación en el programa de becas formativas de inserción laboral para titulados universitarios.

El artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

En este contexto, los objetivos del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación, son los siguientes:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados universitarios, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de prácticas profesionales no laborales de los egresados universitarios.

Esta iniciativa tiene como fin la estancia de un recién titulado universitario para complementar mediante un periodo de formación práctica en un centro de trabajo los conocimientos adquiridos en su etapa académica. Este programa, desarrollado con la colaboración de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo experiencial en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente el titulado universitario y es un primer contacto con su futuro laboral. La entidad colaboradora financia mediante una beca formativa de inserción laboral la estancia del titulado universitario en su compromiso de formar a recién egresados para su posterior incorporación al mercado laboral.

Las bases completas del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación se adjuntan como adenda al presente documento y también pueden consultarse en la página web de la Fundación.

2. Participación en los programas de movilidad de alumnos y titulados universitarios.

El objetivo de estos programas es facilitar la movilidad del alumnado y titulados universitarios con el fin de potenciar entre ellos la adquisición de competencias cada vez más valoradas en el mercado laboral, como son: comunicarse en una lengua extranjera, trabajar en equipos multidisciplinares e internacionales, reconocer la diversidad y multiculturalidad, adaptarse a las nuevas situaciones, conocer otras culturas y costumbres y tener iniciativa y espíritu emprendedor, además de lograr experiencias en empresas que desarrollan sus actividades en los considerados sectores estratégicos para el desarrollo de Canarias.

La Fundación facilitará a todas aquellas empresas interesadas el contacto con becarios de prácticas titulados en universidades internacionales, así como la recepción, para todas aquellas empresas que desarrollen algún tipo de actividad empresarial fuera del territorio nacional, de becarios titulados en la Universidad de La Laguna.

3. Participación en los servicios de orientación laboral a empresas.

A través de este servicio se persigue atender las necesidades de las empresas en materia de orientación y asesoramiento para la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios. Para ello, se proporcionan la siguiente asistencia:

- Análisis competencial del puesto de trabajo
- Búsqueda de candidatos más idóneos
- Baremo de candidatos en función de necesidades y competencias para el empleo
- Asesoramiento para el proceso de selección laboral
- Programa para la búsqueda, selección y promoción de talentos

4. Participación en los programas de formación continua y especializada dirigidos a trabajadores.

Siendo uno de los fines de la Fundación fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral, a través este programa se facilitan desde la Fundación las herramientas de análisis de las necesidades de formación contínua y especializada y el desarrollo de proyectos e iniciativas formativas del personal de la empresa dirigidos por el profesorado universitario. Además de la acreditación de estos cursos en el ámbito universitario, la Fundación también gestiona su financiación a través de la Fundación Tripartita.

5. Participación en Foros y encuentros entre el sector empresarial y el alumnado universitario.

Cumpliendo con uno de los objetivos más importantes de la Fundación, que es el de servir de canal de comunicación entre la Universidad de La Laguna y la empresa y la sociedad en general, organizamos espacios de encuentro a través de acciones como tertulias con empresarios, foros de empleo, visitas a empresas, y cualquier otra fórmula que la empresa considere oportuna para darse a conocer a la comunidad universitaria. Entre ellas, apostamos también por la contribución de los empresarios en los actos de fomento de la cultura emprendedora en la Universidad de La Laguna, así como cualquier acción que signifique el establecimiento de relaciones directas entre emprendedores consolidados y de éxito y jóvenes emprendedores universitarios.

Referencias genéricas: Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Página: 1/1







BASES DEL PROGRAMA DE BECAS FORMATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL

Introducción

La Fundación General de la Universidad de La Laguna nace de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y del resto de los patronos fundadores, con el ánimo de actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración. En particular, en lo que a la inserción laboral de titulados universitarios le compete, la entidad tiene como fines fundacionales desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios y universitarias. Es en este marco de fines fundacionales donde se estructura el programa de becas formativas de inserción laboral.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su capítulo segundo, clasifica los objetivos de las actuaciones de las políticas activas de empleo, y entre ellos, sitúa el desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo, así como facilitar la práctica profesional. De igual forma, el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su punto tercero, indica que, dentro de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se potenciarán acuerdos con las empresas, públicas o privadas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales(incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Las prácticas profesionales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas.

En este contexto, los objetivos del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación, son los siguientes:

- Posibilitar la formación práctica de los titulados en el entorno laboral integrándose en los equipos humanos de empresas privadas y entidades públicas en un rol de aprendizaje, apoyo y responsabilidad.
- Incrementar las posibilidades de inserción laboral de los titulados universitarios, especialmente de aquéllos que opten a su primer contrato laboral.
- Enriquecer la formación académica recibida con otra formación más específica y especializada que lo capacite en habilidades y aptitudes para el puesto de trabajo durante el desarrollo de las labores de la beca.
- Consolidar el compromiso de empresas privadas y entidades públicas en los programas de prácticas profesionales no laborales de los egresados universitarios.

Esta iniciativa tiene como fin la estancia de un recién titulado universitario para complementar mediante un periodo de formación práctica en un centro de trabajo los conocimientos adquiridos en su etapa académica. Este programa, desarrollado con la participación de entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, posibilita la adquisición de competencias y habilidades de tipo práctico en actividades y funciones análogas que desempeñará profesionalmente el titulado universitario y es un primer contacto con su futuro laboral. La entidad colaboradora financia mediante una beca formativa de inserción laboral la estancia del titulado universitario en su compromiso de formar a recién egresados para su posterior incorporación al mercado laboral.

El presente documento recoge las bases del programa de becas formativas de inserción laboral, estableciendo su regulación conjuntamente con los convenios singulares que la propia Fundación, la entidad colaboradora y el egresado universitario suscriban para la realización efectiva de las mismas. Este documento es un texto vivo, que podrá reflejar cambios por imperativo legal, variaciones de tipo impositivo o de normas de funcionamiento, siempre dirigidas a la mejora de los procesos y en virtud de los objetivos del programa.

Artículo 1. Naturaleza

El programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación financia el coste que conlleva la estancia de un egresado universitario en entidades colaboradoras, esto es, empresas privadas y organismos públicos, con el fin de complementar la formación adquirida mediante sus estudios universitarios. El objetivo de las becas formativas de inserción laboral es ofrecer la posibilidad a estos egresados, de adquirir los conocimientos y habilidades de tipo práctico en un entorno empresarial, equivalente a aquellos en los que los titulados desempeñarán sus funciones laborales en un futuro.

Las becas formativas de inserción laboral aportan al becario beneficiario un estipendio, a cambio del compromiso de este último de cumplir ciertas tareas, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca, y disminuir así la carga de onerosidad que la beca representa. Las tareas a realizar redundarán en la formación del becario y en su propio beneficio, y abarcarán tanto la realización de actividades prácticas como teóricas.

Dado el carácter formativo de las becas, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los egresados.

La finalidad de la beca es facilitar el estudio y la formación del becario, por lo que las actividades que realice el becario en las entidades colaboradoras no supondrán nunca la incorporación de los frutos del estudio o trabajo de formación realizado al patrimonio de la entidad de acogida. Las empresas o entidades de acogida deberán comprometerse a cumplir este principio, en caso contrario quedará sin efecto el acuerdo celebrado entre las partes.

Artículo 2. Proyecto formativo

Las empresas o entidades de acogida que otorgan las becas formativas de inserción laboral para la formación profesional de egresados, deberán presentar una descripción del programa de actividades y funciones, que podrán realizar los becarios durante su estancia en las

Página: 1/4







mismas. Posteriormente, se elaborará junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, el programa de formación profesional, especificando las funciones y actividades a desarrollar por el becario, las cuáles quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como convenio singular por todas las partes implicadas, esto es, entidad colaboradora, egresado y la propia Fundación. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas por el becario, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

Corresponde a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, o personas en quienes delegue, aprobar la adecuación del programa de actividades y funciones, presentado por la entidad de acuerdo con el objetivo de las becas formativas de inserción laboral.

La duración de las estancias diarias de los becarios en el centro de trabajo de la entidad colaboradora de acogida será de un *máximo de 7 horas diarias*, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las *30 horas semanales*.

El periodo de formación profesional de los egresados del programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación podrá tener una duración de entre 5 meses a 10 meses, improrrogable.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo de entidad colaboradora serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en colaboración con el tutor de la empresa o institución. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

Por el carácter formativo de las becas, el becario no podrá representar a la entidad ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas asignadas.

la Fundación en ningún caso será responsable de los perjuicios y daños que cause el becario en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acoqida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado becario, por decisión unilateral de la Fundación, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado/a.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la beca, por parte de la empresa o entidad de acogida.
- Incumplimiento del presente reglamento y del convenio firmado para la concesión de becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

Artículo 3. Selección de egresados

Este programa está dirigido a egresados universitarios que hayan obtenido su título en la Universidad de La Laguna o bien, sean residentes canarios con titulación homologada por el Ministerio de Educación, o en su caso, a alumnos a los que sólo deban superar el proyecto o trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios, para titularse.

Para poder optar a una beca del programa, no podrán haber transcurrido más de 24 meses entre la publicación de la oferta de beca y la fecha de finalización de los estudios universitarios por los que opta a la misma.

En ningún caso podrán optar a estas becas aquellos titulados que hayan sido beneficiarios de otra becas formativas de inserción laboral para titulados universitarios (siempre y cuando el cómputo total como becario supere los doce meses), y titulados que hayan estado desempeñando tareas remuneradas relacionadas con su perfil académico durante más de seis meses.

Los candidatos a las becas no tendrán relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de dirección o tutores de las entidades concedentes de las becas.

El proyecto formativo deducirá los requisitos académicos que deberán cumplir los candidatos para el debido aprovechamiento de la formación práctica, y bajo esta premisa, la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación y la entidad colaboradora detallarán el perfil del becario, tanto sus requisitos como méritos baremables.

Con la información del perfil se conformará la oferta pública de beca que incluirá la información del programa formativo, los requisitos y méritos, la duración y fechas de incorporación previstas, cuantía de la bolsa de ayuda, así como la fecha de cierre de la inscripción. Sólo los candidatos inscritos en tiempo y forma estipulados por la Fundación en la oferta y que cumplan los requisitos podrán entrar en el proceso de selección.

La entidad colaboradora llevará a cabo la selección final de entre los candidatos presentados, pudiendo recabar de la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación la asistencia necesaria para tal proceso.

Artículo 4. Obligaciones del becario

El titulado al que se le haya concedido la beca se compromete a cumplir con lo establecido en el programa de formación práctica elaborado por la entidad receptora y la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación. Además, y de manera particular:

- 1. El becario se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
- 2. El becario aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la entidad receptora.
- 3. El becario no podrá abandonar el periodo de formación profesional en la entidad correspondiente sin un preaviso por escrito, tanto a ésta como a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, con 7 días de antelación mínima, a la fecha prevista en la que quiere causar baja.

Página: 2/4







- 4. En becario deberá informar a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación de las eventuales bajas por incapacidad temporal que sufra durante el periodo de actividad de la beca.
- El becario no podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- 6. El becario deberá realizar las acciones formativas programadas por la Fundación relacionadas con la mejora de su nivel de empleabilidad.
- 7. En orden a cumplir los criterios de seguimiento y evaluación el becario deberá remitir a la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, a la finalización del periodo de beca y según formato entregado por la Fundación, una memoria de las actividades desarrolladas.
- 8. Durante el periodo de beca, los becarios estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad receptora, especialmente a lo que se refiere sobre cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.

Artículo 5. Compromisos de la entidad concedente de la beca

La entidad colaboradora se compromete mediante su participación en el programa de becas formativas de inserción laboral de la Fundación a promover la inserción laboral de los egresados universitarios, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en particular:

- 1. Elaborar junto con la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación el programa formativo especificando funciones y actividades a desarrollar por el becario, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada beca a suscribir por las partes implicadas.
- 2. Realizar la selección final del becario con la asistencia, en su caso, por la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación
- 3. Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional.
- 4. Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee los beneficiarios de las becas, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
- 5. Comunicar a los becarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de becarios.
- 6. Sufragar el coste del seguro de responsabilidad civil de los beneficiarios de las becas.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna y la Fundación en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.
- 8. No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un becario, ni otorgarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca concedida.
- 9. No asignar al becario tareas que implique atender al público de manera continuada o bien representar a la entidad o empresa en alguna actuación
- 10. No conceder beca formativa en un área determinada durante más de 3 años consecutivos.
- 11. Que el número de becarios nunca podrá ser superior al 20% de los trabajadores en plantilla de la entidad que otorga las becas.
- 12. Abonar los gastos relativos a las becas a la Fundación, contra la emisión de factura por parte de ésta.
- 13. Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del becario.

Artículo 6. Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación en el marco del programa de becas formativas de inserción laboral, las siguientes:

- 1. Realizar la difusión de las becas formativas de inserción laboral entre los egresados universitarios.
- 2. Tramitar y formalizar los acuerdos para la dotación económica.
- 3. Captar y canalizar las solicitudes de los candidatos tal como se específica en el presente documento.
- 4. Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las becas, es decir, efectuar los cobros y pagos que se estipulen en el acuerdo para la dotación económica, manteniendo el registro contable de las mismas. En ningún caso, la Fundación se responsabilizará de los pagos de la bolsa de ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.
- Informar al becario de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el periodo de la beca.
- 6. Informar a la entidad colaboradora de las eventuales bajas por incapacidad temporal del becario durante el periodo de beca.
- 7. En caso de que el titulado cause baja antes de la finalización antes del periodo estipulado en el programa formativo, reintegrar a la empresa la cantidad excedente de la bolsa de ayuda y de la parte proporcional de los gastos de gestión.
- 8. Practicar e ingresar las retenciones, en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda del titulado.
- Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Artículo 7. Convenio singular

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, entidad colaboradora, egresado y la Fundación, previo al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el becario en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la beca y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar el becario durante el periodo de beca.
- Importe de la beca de ayuda al estudio, así como el desglose de abonos a realizar por la entidad colaboradora a la Fundación.

Página: 3/4







- El nombramiento del tutor del becario en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la beca se realizará desde la unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación, en coordinación con el tutor asignado de entre el personal de plantilla de la entidad colaboradora. El becario deberá entregar una memoria final, en las que haga constar las actividades desarrolladas según el modelo facilitado por la Fundación, y que presentará a su unidad de formación práctica del área de empleo. La citada memoria, junto con el informe final de aprovechamiento que el tutor de la entidad colaboradora cumplimente, servirá de base para la certificación que la Fundación emitirá a nombre del becario.

La unidad de formación práctica del área de empleo de la Fundación podrá, de acuerdo con la entidad colaboradora, retirar la beca formativa de inserción laboral al becario, en caso de que se manifieste el no aprovechamiento de la formación por el mismo, por existir inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

Artículo 9. Dotación de las becas

La entidad colaboradora, como concedente de la beca formativa de inserción laboral, se compromete al abono de, como mínimo, 600,00€ mensuales¹, como bolsa de ayuda al estudio del titulado.

Asimismo, la entidad colaboradora abonará el resto de los gastos como son:

- 80,00€ mensuales a la Fundación para la promoción de la inserción laboral, formación teórica de apoyo, así como para cubrir gastos generales de la entidad (prorrateados por el número de días efectivos del mes).
- 34,51€ mensuales para el abono de las cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación).
- Los impuestos indirectos, I.G.I.C., que sean de aplicación.

Referencias genéricas: Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Página: 4/4

¹ En casos excepcionales, esta cantidad podrá ser menor, pero nunca inferior al 80% del IPREM vigente, en el momento de configuración de la oferta de la beca.